



INDICE GENERAL



CLASIFICACIÓN del MONTE:

Pozas de Eimonde e Outros

COMUNIDAD PROPIETARIA

PETELOS

LUGAR / PARROQUIA

Concello

Petelos

MOS

- A) RESOLUCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN INICIAL
- B) RESOLUCION DE LA MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE
- C) CROQUIS O PLANOS DE LA CLASIFICACION
- D) PLANOS DEL DESLINDE
- E) CONVENIOS
- F) ACTOS DE DISPOSICIÓN
- G) RECURSOS ADMINISTRATIVOS
- H) SENTENCIAS JUDICIALES

El Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales de Pontevedra, dicto la siguiente **RESOLUCION**:

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Díez Yáñez.
(Delegado Provincial da Consellería de
Agricultura, Gandería e Montes.)

VICEPRESIDENTE

D. José L. Barreiro Prieto
(Maxistrado da Audiencia Provincial)

VOCALES

D. Teodoro Arribas Serrano
(Xefe do Servicio de Montes e Ind Forestais)
D. Luis M^º Muíños Vidueira
(Letrado da Asesoría Xurídica da Xunta)
D. Serafin Quinteiro Blanco
(Avogado polo colexio da provincia)

**VOCALES REPRESENTANTES DE LA
PARROQUIA DE PETELOS. MOS**

D. Asunción Sio Escudero
D. Angeles Campo Carrera.

SECRETARIA

D^ª. Ramona C. Fernández Alvarez.
(Xefa da Sección Xurídica da
Delegación Provincial de Agricultura,
Gandería e Montes)

En la ciudad de Pontevedra siendo las diecisiete horas del día 3 noviembre de 1997, con la asistencia de las personas al margen reseñadas se reúne en la 4ª planta del edificio sito en el nº 47 de la calle Benito Corbal, el Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común, al objeto de decidir sobre la Clasificación de los montes "Pozas de Eimonde", y otros", sitos en la Parroquia de Petelos, del Concello de Mos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Formulada solicitud de Clasificación por vecinos de la Parroquia de Petelos, Ayuntamiento de Mos, de los montes "Pozas de Eimonde" y otros", el Jurado Provincial de Clasificación de Montes Vecinales en Mano Común, en su reunión de fecha 22/12/94, acordó iniciar los trámites para la Clasificación de los montes "Pozas de Eimonde y otros" sitos en la Parroquia de Petelos, del Ayuntamiento de Mos, así como la remisión de la solicitud y documentación aportada al Servicio de Montes e Industrias Forestais, para su estudio e informe.

SEGUNDO.- Una vez evacuado el preceptivo informe por el Servicio de Montes e Industrias Forestales, en el expediente, se siguieron los trámites previstos en la Ley 13/89 de 10 de octubre del Parlamento de Galicia de Montes Vecinales en Mano Común y en su Reglamento, aprobado por Decreto 260/92 de 4 de septiembre, haciéndose las preceptivas publicaciones en el Diario Oficial de Galicia, solicitándose la correspondiente Anotación Preventiva al Registro de la Propiedad, asimismo, mediante publicación en el Diario Oficial de Galicia, se abrió un periodo de información pública de UN MES para la práctica de alegaciones, otorgándose igual periodo a los interesados en el expediente, así como al Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mos, a quien se le remitió el correspondiente Edicto, para su fijación en los lugares de costumbre del núcleo vecinal.

TERCERO.- Los montes objeto del presente expediente de Clasificación, se corresponden con la siguiente descripción:

CONCELLO: Mos
PARROQUIA: Petelos.

PARCELA Nº 1: Pozas de Eimonde

CABIDA: 6 Has

LIMITES

NORTE: Propiedades privadas y caminos.

SUR, ESTE Y OESTE: Propiedades privadas y caminos.

PARCELA Nº 2: Coto da Pedra.

CABIDA: 1 Ha.

LIMITES

NORTE: Camino Público.

SUR Camino Público.

ESTE: Propiedades particulares y río.

OESTE: Camino Público.

PARCELA Nº 3: Veigadaña

CABIDA: 4 Has

LIMITES

NORTE: Galpón en desuso y propiedades privadas.

SUR: Camino público y monte de Torroso.

ESTE: Propiedades particulares.

OESTE: Camino a Porriño.

PARCELA Nº 4: Castro

CABIDA: 1 Ha

LIMITES

NORTE: Campo de fútbol de Tameiga.

SUR: Camino Público.

ESTE: camino publico.
OESTE: Carretera.

PARCELA nº 5: Devesa de Perral

CABIDA: 0,050 Has.

LIMITES

NORTE: Fincas privadas.

SUR: Camino Público.

ESTE: Regato y camino público.

OESTE: Regato y camino público.

PARCELA Nº 6: Monte Comun

CABIDA: 0,80 Has.

LIMITES

NORTE: Propiedades privadas.

SUR: Río.

ESTE: Propiedades y carretera.

OESTE: Río.

PARCELA Nº 7: Aimonde

CABIDA: 0,0450 Has

LIMITES

NORTE: Propiedades privadas.

SUR: Camino Público.

ESTE: Propiedades privadas.

OESTE: Camino Público.

PARCELA Nº 8: Estivada

CABIDA: 0,0250 Has.

LIMITES

NORTE: Camino de asfalto

SUR, ESTE Y OESTE: camino de asfalto.

PARCELA Nº 9: Carballeira

CABIDA: 0,0650Has.

LIMITES

NORTE: Propiedades privadas.

SUR: Muro de hormigón

ESTE: Fincas privadas

OESTE: Fincas privadas..

PARCELA Nº 10: Cachada

CABIDA: 0,0190 Has.

LIMITES

NORTE, SUR, ESTE Y OESTE: Camino publico.

PARCELA Nº 11: Torreiro de Santa Ana.

CABIDA: 0,150 Has.

LIMITES

NORTE: Fincas privadas.

SUR Y ESTE: Carretera.

OESTE: Fincas privadas.

PARCELA nº 12: Fontiña

CABIDA: 0,030 Has.

LIMITES

NORTE: Fincas privadas.

SUR Y ESTE: Carretera.

OESTE: Fincas privadas y regato.

PARCELA Nº 13: Parque dos Pozos

CABIDA: 0,280Has

LIMITES

NORTE: Carretera y camino de tierra.

SUR: Fincas y carretera.

ESTE: Camino de tierra y muro de piedra.

OESTE: Carretera.

FUNDAMENTO UNICO

Del examen conjunto de todos los elementos probatorios existentes en el expediente, en relación con la petición de Clasificación de los Montes objeto del mismo, con bastante dificultad por la deficiente prueba y contradictoria en algunos casos, tanto en relación con la propia naturaleza sin aprovechamiento, como respecto a la superficie y linderos que pueda alcanzar, los miembros del Jurado acuerdan de forma unanime, al estimarse que en estos montes se acredita la concurrencia de los requisitos del artículo 1º de la Ley 13/1989 de 10 de octubre al venirse aprovechando consuetudinariamente en régimen de comunidad sin asignación de cuotas por los vecinos de la Parroquia de Petelos, Ayuntamiento de Mos la **Clasificación como Vecinales en Mano Común**, con la extensión y linderos que también se consignan, y que se corresponde con la planimetría elaborada al efecto por el Servicio de Montes e Industrias Forestales y que forma parte inseparable de la presente Resolución, de los siguientes montes:

POZAS DE EIMONDE, distribuida en dos parcelas separadas y proximas:

Primera parcela

CABIDA: 0,40 Has.

LIMITES

NORTE: Fincas particulares

SUR: Edificio y terrenos del Instituto y propiedades particulares.

ESTE: Camino

OESTE: Camino.

Se excluyen de la Clasificación como Vecinales e Mano Común los enclavados constituidos por el Instituto y el Pabellón deportivo y sus terrenos y servicios adyacentes, así como la pista de acceso a este último por el viento Este.

Segunda Parcela:

CABIDA: 1,6 Has.

LIMITES

NORTE: Propiedades particulares.

ESTE: Carretera y propiedades particulares

OESTE: Propiedades particulares.

SUR: propiedades particulares y camino.

COTO DA PEDRA, constituido por dos parcelas.

Primeira parcela: "Freixa" en el polígono 49 del Catastro de rústica, finca nº 397 de 0,0493 Ha de superficie.

LIMITES

NORTE: Carretera y río.

SUR: Propiedades particulares y camino.

ESTE: Río y Camino

OESTE: Propiedades particulares

Segunda parcela: "Rabelas", polígono 43, finca nº 419 del catastro de rústica de 0,0838 has de extensión

LIMITES

NORTE: Propiedades particulares.

SUR: Carretera.

ESTE: Propiedades particulares.

OESTE: Propiedades particulares.

CASTRO

CABIDA: 0,5194 Has, en la finca nº 64 del polígono 51º del catastro, denominada por el paraje catastral "Regenjo"

LIMITES

NORTE: Propiedades particulares (entre otras las parcelas 72,73 y 74 del catastro) y camino.

ESTE: Propiedades particulares (parcela 63 y otras del catastro)

OESTE: Propiedades particulares (parcela 71 y otras del catastro)

SUR . Propiedades particulares.

CARBALLEIRA

CABIDA: 0,0467 Ha. Se corresponde con la parcela nº 391 del polígono 43 del catastro

LIMITES

NORTE: Propiedades particulares (Parcela 385 del catastro)

SUR: Propiedada particular (parcela 392 del catastro)

ESTE: Propiedades particulares (parcelas 386,390, 1138, 1139 del carastro)

OESTE: Carretera.

PARQUE DOS POZOS

CABIDA: 0,278 has. Se corresponde con la parcela 378 del poligono 43 del catastro de Rustica.

LIMITES

NORTE: Carretera y camino

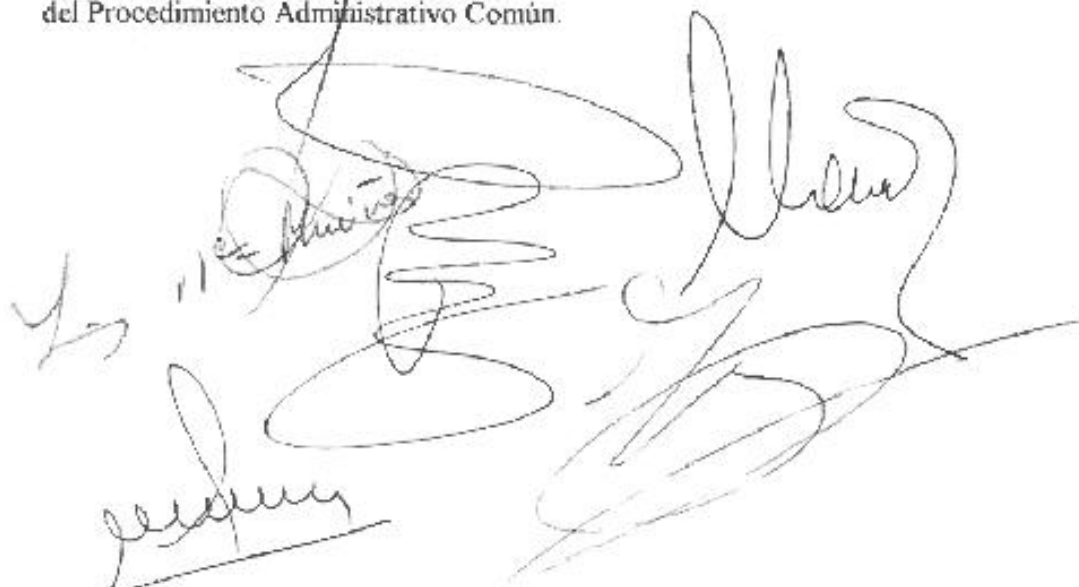
SUR: Propiedad particulares (parcela 379 y otras del catastro) y camino.

ESTE: Camino

OESTE: Carretera.

Respecto a las demas parcelas objeto de expediente no se estima la clasificación como Montes Vecinales en Mano Común, por no considerarse acreditada suficientemente la pertenencia y el aprovechamiento por los vecinos en los terminos exigidos por el citado articulo 1º de la Ley 13/1989 de 10 de octubre de montes vecinales en mano común y el articulo 14 de la Ley 4/1995 de 24 de mayo de Derecho Civil de Galicia.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, desde la notificación de la misma ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 58 de la Ley Reguladora de la antedicha jurisdicción en relación con el articulo 12 de la Ley 13/89 del Parlamento de Galicia de 10 de octubre de Montes Vecinales en Mano Común y el articulo 28 de su Reglamento aprobado por Decreto 260/92 de 4 de septiembre, modificados ambos preceptos por la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Handwritten signatures and stamps, including a large signature and a smaller one below it, along with some illegible text.

